



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raquel Acosta Santana
José Manuel Díaz Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira

CONCEJALES AUSENTES

Alexis Alonso Rodríguez, excusado por motivos personales.
Raimundo Dacosta Calviño, excusado por motivos de representación.

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 5038/2024, de 26 de noviembre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 16/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2024/0016 que se viene tramitando



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la realización del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”, emito el siguiente

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- En fecha 01 de octubre de 2024 (R.E. 17468) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, dossier de repercusión en presa de los torneos 2021, 2022 y 2023, Autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Declaración responsable, memoria explicativa y económica, NIE del representante, CIF del Club Deportivo y resolución de nombramiento de Cargos”

SEGUNDO.- Obra en el expediente Memoria de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 11 de noviembre de 2024, por la que se propone la concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL por importe de **DIEZ MIL EUROS**. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48041 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de promoción del pádel adaptado. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 1533 48041, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Actualmente se dispone de una partida presupuestaria aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	Club Deportivo Grips Pádel	10.000,00 €

TERCERO.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 11 de noviembre de 2024, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

CUARTO.- En fecha 11 de noviembre de 2024 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar parte del coste del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos en el proyecto presentado por el citado Club Deportivo, que ascienden a un total de 20.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 50% de dichos costes, esto es, **10.000,00 euros**, y abonando con **carácter anticipado** el 100% (10.000,00 €).

QUINTO.- Con fecha 12 de noviembre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002725, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	Club Deportivo Grips Pádel	10.000,00 €

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el **interés público** en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia al Informe – Memoria de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 11 de noviembre de 2024. Al respecto, cabe indicar que el artículo 12.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que “El contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones”.

Por tanto, si bien desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia administrativa resulta recomendable su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones que elabora la Corporación, también resulta cierto que **el artículo 12.2.a) da cobertura legal al fundamento de la concesión de la subvención al Club Deportivo Grips Pádel.**

En citado informe de la Concejalía Delegada se menciona que: “desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte accesible en el municipio y, en especial un proyecto para apoyar el **Pádel en silla de ruedas**. La entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, a través de una solicitud a este Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2024, manifiesta que “Este Open es una competición de Pádel en silla de ruedas adaptado para personas con capacidades diferentes”. De igual modo, el objetivo que plantea el Club es el de “realizar un evento deportivo inclusivo, para dar a conocer la diversidad funcional y práctica del deporte inclusivo y conseguir, a su vez, una buena actividad física para estas personas. Concluye, como dato de interés, que “es el cuarto open en silla de ruedas que se realiza en nuestro club de forma consecutiva, tratándose de un torneo este año no solo a nivel nacional sino también internacional”.

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte adaptado y un fomento de la accesibilidad en el municipio. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de ejecución del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio, concepto jurídico indeterminado este de interés general que, de cualquier modo, excede el alcance del contenido del presente informe.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma **directa y nominal** en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que los fondos públicos que se entregan al beneficiario **están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“TV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención “destinada a la organización y celebración de evento deportivos”

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a), que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer: "(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...).

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, **deben** especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose **como mínimo**, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio **deberá incluir** los siguientes extremos:

"a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA.- Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

Por último, es interés del técnico que suscribe la presente resalta que si bien en la práctica se han venido gestionando las subvenciones nominadas hasta la fecha con una limitación en los pagos en metálico de 30 euros por pago, y acumulado de 100 euros, la redacción del Convenio que articula las condiciones de concesión de la presente subvención ha quedado ampliada –por providencia expresa- a la establecida por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (admitir pagos hasta 1.000 euros en metálico).

CONCLUSIONES. – La entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76286565, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar parte de los gastos derivados de la ejecución del proyecto “**IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024**”, reflejados en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” y e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48041	CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, al objeto de sufragar parte de los gastos derivados de la realización del proyecto **“IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”**, nominada por importe de DIEZ MIL EUROS- (10.000,00€), habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar la Memoria de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 11 de noviembre de 2024, de concesión de una subvención nominada por importe de **DIEZ MIL EUROS** – (10.000,00€), destinada al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para sufragar parte de los gastos de realización del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la realización del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 11 de noviembre de 2024, de concesión de una subvención nominada por importe de **DIEZ MIL EUROS** – (10.000,00€), destinada al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para sufragar parte de los gastos de realización del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la realización del proyecto “IV OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2024”.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 11/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2024/0000011**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha de 19 de agosto de 2024, se nomina una subvención destinada a:

A) COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE:

- Objetivos:** Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías, incluyendo la creación y conservación del empleo. Mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones en las infraestructuras de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo el reemplazo generacional, así como la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero. mantener la lonja como elemento de importancia.
- Efectos Pretendidos:** La conservación y protección del sector pesquero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.
- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, con R.E.10049/2024, por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: "Solicitud de subvención, declaración responsable, memoria explicativa y económica, cuenta justificativa del beneficiario, CIF de la entidad, DNI del representante, relación de facturas y de pagos".

TERCERO.- Que en fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20240000002483, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	410	48012	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	20.000,00 €
--	-----	-------	---------------------------------------	-------------

CUARTO.- En fecha 27 de Septiembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”. Los gastos ascienden a un total de 20.177,54 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 99,12 % de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”. Proponiéndose por la propia Concejalía Delegada, que dispone la emisión del presente informe, que este proyecto es de **interés general para el municipio**.

QUINTO.- En fecha de 10 de octubre de 2024, se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Asimismo, se comprobó en fecha 18 de octubre de 2024, que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Que con fecha 30 de octubre de 2024, el representante de la “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”, presentó ante esta Administración con R.E. 19013/2024 la siguiente documentación: "Solicitud de subvención, declaración responsable, memoria explicativa y económica, cuenta justificativa del beneficiario, CIF de la entidad, DNI del representante, relación de facturas y de pagos, en la que solicita el abono anticipado del 100% del importe a subvencionar".

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de noviembre de 2024, el representante de la “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”, presentó ante esta Administración con R.E. 20124/2024, la siguiente documentación: "Reformulación de subvención, en la que solicita el abono anticipado del 80% del importe a conceder, así como relación de facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados"

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Ley 22/2002, de 12 de julio, de Cofradías de Pescadores.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nombra una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el mercado de pescado local. La entidad COFRADÍA DE PESCADORES - “MORRO JABLE”, a través de una solicitud a este Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2024 y de fecha 30 de octubre de 2024, manifiesta que “se han llevado a cabo reparaciones y mantenimientos de las fábricas de hielo, requeridas por sanidad y desarrollo de la conservación de las capturas que entra en esta lonja”.

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta que **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de reparación de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable”**.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”**, y tiene su fundamento en la necesidad de llevar a cabo reparaciones y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mantenimientos de las fábricas de hielo, requeridas por sanidad y desarrollo de la conservación de las capturas que entran en la lonja.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - *Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones en las infraestructuras de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo el reemplazo generacional, así como la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero, mediante la ejecución del proyecto denominado "reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía".*

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n° 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asun

CONCLUSIONES. - *La entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con CIF G35053339, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto denominado “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, constituye el objeto de la subvención, esto es, llevar a cabo reparaciones y mantenimientos de las fábricas de hielo, requeridas por sanidad y desarrollo de la conservación de las capturas que entran en la lonja, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reza: “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE. En virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	410	48012	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	20.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, al objeto de la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto **“reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 15/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2024/0000015**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la realización del proyecto “Regional Preferente y femenino F8”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se nombra una subvención destinada a:

B) UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO:

- Objetivos:** Apoyar a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8.
- Efectos Pretendidos:** Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio
- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de septiembre de 2024, con R.E. 17398/2024, por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: “Modelo normalizado de subvención en la que solicita el **abono anticipado** del 100% del importe a subvencionar, declaración responsable, memoria explicativa y económica, CIF de la entidad, DNI del representante, y registro en entidades deportivas.”.

TERCERO.- Que con fecha 11 de octubre de 2024, el representante de la citada entidad presentó ante esta Administración con R.E. 18052/2024 la siguiente documentación: “cuenta justificativa del beneficiario y relación de facturas y de pagos”

CUARTO.- En fecha 28 de octubre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la Unión deportiva Playas de Sotavento. Los gastos ascienden a un total de 15.010.84 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 99,93 % de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La razón por la que se utiliza la modalidad



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo la promoción del deporte en el municipio y la vida saludable. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos del proyecto “Regional Preferente y femenino F8”. Proponiéndose por la propia Concejalía Delegada, que dispone la emisión del presente informe, que este proyecto es de **interés general para el municipio**.

QUINTO.- Que en fecha 28 de octubre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20240000002633, por importe de 15.000 euros para conceder una subvención nominada a Unión deportiva Playas de Sotavento, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48014	UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €

SEXTO.- En fecha de 16 de octubre de 2024, se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Asimismo, se comprobó en fecha 21 de octubre de 2024, que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.
- Ley 22/2002, de 12 de julio, de Cofradías de Pescadores.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – Que el artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que: “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 28 de octubre de 2024.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de la memoria efectuada por esta Concejalía, se considera necesario: “promover el deporte en el municipio y, en especial (como así se refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024) un proyecto para apoyar a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8”.

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta que **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio y la vida saludable. “Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de ejecución del proyecto “REGIONAL PREFERENTE Y FEMENINO F8”.**

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Regional Preferente y femenino F8”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención “el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio”.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)”.

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. - La entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “**Regional preferente y femenino F8**”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353. En virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48014	UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

*A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353, al objeto de la realización del proyecto “Regional preferente y femenino F8”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.*

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353, al objeto de la realización del proyecto “Regional preferente y femenino F8”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353, al objeto de la realización del proyecto “Regional preferente y femenino F8”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL CLUB DEPORTIVO COFETE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 19/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2024/0000019**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO COFETE, con CIF G76175876, para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- La toma de razón de la inscripción de la Asociación en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modalidad/especialidad que practica la entidad es de TRIATLON - CICLISMO, en virtud de la Resolución por la que se inscribe la entidad Club Deportivo Cofete y la toma de razón de la composición de su órgano de gobierno en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de fecha 4 de octubre de 2021.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa al “CLUB DEPORTIVO COFETE”, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48023, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: **“Promoción del cicloturismo en Pájara”**.

Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 341 48023, con **SIETE MIL EUROS** (7.000,00 €). El Plan Estratégico de Subvenciones 2024, de esta Corporación, recoge que entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

“ J) CLUB DEPORTIVO COFETE:

a) **Objetivos:** Promover y fomentar el deporte del ciclismo en el Municipio de Pájara.

b) **Efectos Pretendidos:** Apoyar la organización de algún evento deportivo dentro del Municipio de Pájara, promoción del deporte como vida saludable y fomento de la práctica deportiva del ciclismo.

c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”

CUARTO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/19/2024, Informe de la Recaudación Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

QUINTO.- Con fecha 21 de octubre de 2024 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXO.- Con fecha 21 de noviembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002909, con cargo a la partida presupuestaria 341 48023, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada al CLUB DEPORTIVO COFETE, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48023	CLUB DEPORTIVO COFETE	7.000,00 €

SÉPTIMO.- En fecha 21 de noviembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO COFETE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN PÁJARA”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 10.200 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de **7.000** euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. - El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 21 de noviembre de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La entidad Club Deportivo Cofete ha presentado una memoria descriptiva del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, expediente SUBV/2024/0000019, con los siguientes objetivos: “Promocionar el cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el Ayuntamiento de Pájara, dando a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y de carretera. Haciendo además un mapa con las rutas más atractivas para el disfrute del cicloturismo, mapa que iremos revelando en nuestras redes sociales, al igual que fotos y vídeos de estas rutas”.

Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los referidos en el Plan estratégico de subvenciones 2024: Promoción y fomento del deporte.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por todo lo anterior, desde este marco legal y atendiendo a la solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pájara -a través de esta Concejalía- considera necesario promover el proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara" presentado por el Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876"

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Club Deportivo Cofete es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad Club Deportivo Cofete los gastos de equipación del proyecto **"PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN PÁJARA"**

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **"Promoción del cicloturismo en Pájara"**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio **deberá** incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la compra de equipación deportiva, bajo la denominación “Promoción del cicloturismo en Pájara”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	341	48023	CLUB DEPORTIVO COFETE	7.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB DEPORTIVO COFETE, con CIF G76175876, al objeto de la realización del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO COFETE, con CIF G76175876, para la realización del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO COFETE, con CIF G76175876, para la realización del proyecto "Promoción del cicloturismo en Pájara".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.